

Programa Empresas y Derechos Humanos
(Secretaría de Gobernación y Consejo Coordinador Empresarial 27 de julio 2017)



Ombudsman Empresarial Salvador Ortega López y Lic. Juan Pablo Castañón,
Presidente del Consejo Coordinador Empresarial

Programa Empresas y Derechos Humanos



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERNO



PROGRAMA NACIONAL SOBRE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS- COMENTARIOS GENERALES

1. La mayoría de las propuestas ya se encuentran reguladas.
2. Puede incorporar el tema ambiental cuanto este es de carácter transversal y especializada.
3. Hay propuestas tan vagas que generan ambigüedad.
4. Le permiten dar facultades a las ONG's de carácter de autoridad y esta situación podría generar chantajes.
5. Se permite un traslado de responsabilidades de las autoridades a las empresas.
6. Da la impresión de estar dirigida exclusivamente a las grandes empresas y no para las pequeñas y medianas ya que estas no cuentan con la capacidad para lograr las responsabilidades que se les está otorgando.
7. No se logra entender la aplicabilidad del proyecto.
8. Pretende establecer parámetros internacionales sin tomar en cuenta la realidad y capacidad de las empresas en el país.
9. Representa una puerta a mayor regulación para las empresas.



PRINCIPALES PREOCUPACIONES DEL SECTOR EMPRESARIAL

1. Consulta indígena: Guías y protocolos, regulación con consentimiento y regulación con tratamiento diferenciado por materia.
2. Impacto: no solo ambiental también impacto social.
3. Gestores consultivos e informativos.
4. Principio procedente.
5. Generación de manuales, lineamientos, protocolos por materia: Falta de certeza jurídica.
6. Zonas Económicas Especiales.
7. Rendición de cuentas y Publicidad máxima.
8. Reparación del daño.
9. Litigaciones.
10. Extraterritorialidad.
11. Inspecciones Sociales.



Puntos positivos

- > Se acotó la consulta, a consulta indígena, eliminando la social.
- > La vigilancia de DOHH con proveedores (cadenas de valor) se considerará como reconocimiento a las empresas que lo hagan.

Puntos negativos

- > Es evidente que la SEGOB no se compromete a incluir una Ley de Consulta Indígena. Postura de las ONG's.
- > Guías, lineamientos y protocolos para los procesos de consulta indígena y por materia.
- > Persiste el tema del principio precautorio. Harán nueva consulta a SEMARNAT.
- > Persiste la extraterritorialidad (regulación en materia de derechos humanos de las actividades de empresas mexicanas en el exterior).
- > Los apartados de informantes y gestores no se van a eliminar. Representan puntos sensibles de corrupción.
- > Se incluirán las "inspecciones sociales"



COMENTARIOS AL PROGRAMA NACIONAL DE
EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS
Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados

1. ¿Qué es?

El Programa es un acto formalmente administrativo pero materialmente legislativo que establece directrices y políticas, obligatorias para los propios órganos de la administración pública.

Disposiciones administrativas de carácter general con un ámbito material distinto a los reglamentos.

2. ¿De dónde deriva?

Esencialmente deriva de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, adoptados por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 2011, y por el Programa Nacional de Empresas y Derechos Humanos.

3. ¿Qué pretendemos transmitir?

En general, lograr un equilibrio; la lectura del Programa deja ver que su elaboración tiene un sesgo importante en contra del sector empresarial.

Por lo anterior, es relevante transmitir:

- a. Que tal como lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte, en este país, las personas morales son titulares de derechos humanos;
- b. Eficacia horizontal de los derechos humanos (doble cualidad: derechos subjetivos públicos y elementos objetivos que permean en todo el orden jurídico);
- c. Interdependencia e indivisibilidad.

4. Principios en los que el Programa debe sustentarse

- a. Las personas humanas y las personas jurídicas son titulares de los derechos humanos; estas últimas, de aquellos derechos que resulten conformes a su naturaleza y fines.
- b. Los derechos humanos gozan de una doble cualidad: (i) como derechos subjetivos públicos impuestos a las autoridades públicas; y (ii) como elementos objetivos que permean en toda situación jurídica.
- c. Las autoridades públicas, al desarrollar y reglamentar los derechos fundamentales, deben hacerlo bajo los criterios orientadores de interdependencia e indivisibilidad, lo que las obliga a hacerlo de manera equilibrada, integral y sensata, quedando prohibido hacerlo de manera aislada.

- d. Las empresas son un factor fundamental para la creación de empleos, el desarrollo económico, y la generación de bienestar social. En ese sentido, los objetivos del PNEDDHH deben perseguirse de manera equilibrada, proporcional y razonable, de modo tal que no viole derechos fundamentales de las propias personas jurídicas de derecho privado, ni desincentive inversiones ni afecte la competitividad de nuestro país.

5. Temas sensibles

- a. Consulta indígena. Que exista certidumbre; que se precise que es aplicable únicamente en tratándose de comunidades indígenas; que no se siga utilizando para extorsionar; enfatizar su carácter no vinculante.
- b. Principio precautorio. Conforme a este principio, ante la falta de certeza científica sobre el eventual impacto ambiental de cierto acto, éste debe evitarse de manera preventiva; se debe dotarlo de contenido a efecto de que genere certidumbre y no entorpezca el desarrollo de proyectos de diversa índole.
- c. Reparación de violaciones a derechos humanos. Importante fortalecer y dotar de mayor eficacia a los mecanismos ya previstos por el orden jurídico; es urgente mejorar la justicia ordinaria, así como a los órganos estatales con facultades para investigar violaciones a derechos humanos; deseable fortalecer los mecanismos alternativos de solución de controversias, de modo tal que las personas involucradas en una eventual violación horizontal de derechos humanos puedan solucionar y reparar dicha violación de manera pronta, con pleno respeto al debido proceso.
- d. Informantes. Evitar adoptar figuras que puedan acentuar problemas de extorsión y corrupción; debe existir una difusión constante y eficaz de los derechos humanos, de modo tal que las personas los conozcan y sepan con qué mecanismos cuentan para hacerlos exigibles. Ello con el propósito de lograr una sociedad activa, capaz de identificar posibles violaciones de derechos humanos y de ejercer los mecanismos previstos en el orden jurídico.
- e. Rendición de cuentas y transparencia. Las personas jurídicas de derecho privado son titulares del derecho humano a la privacidad, y del derecho a no ser molestadas por la autoridad salvo por causas plenamente justificadas; las personas jurídicas de derecho privado no pueden quedar sujetas a un régimen de transparencia y rendición de cuentas, habida cuenta que no ejercen recursos públicos y son titulares de derechos fundamentales conforme a los cuales ellos son titulares de su información, y libres de compartirla o no cuando así lo decidan.
- f. Zonas económicas especiales. Su finalidad es impulsar un crecimiento económico que reduzca la pobreza, y expanda las oportunidades para vidas saludables y productivas, en regiones rezagadas del país. Resulta excesivo que las personas que laboran en las ZEE deban participar en la elección y evaluación del Administrador Integral, al igual que especificar los criterios de evaluación de las personas interesadas en integrar el Consejo Técnico de la Zona. Estimamos que se podría entorpecer la designación de Administrador Integral, y con ello la operatividad de las zonas, y por tanto, los beneficios que se persiguen.